



Resolución Jefatural

Nº 1813-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 12 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Informe Nº 402-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI-SUCCOR AREQUIPA de la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de Arequipa, el Informe Nº 2434-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe Nº 909-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Nº 2347-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que se acompañan al Expediente Nº 72181-2024 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural Nº 1474-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 11 de agosto de 2020, que aprueba la primera relación de 291 Becarios, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2020 – II Institutos;

Que, mediante el Memorándum Nº 38-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 12 de enero de 2023, se informa el calendario académico correspondiente al semestre 2023-I, de la IES CERTUS, para los becarios de Beca 18 y Todas sus modalidades – Convocatoria 2020;

Que, según la Resolución Jefatural Nº 1604-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 18 de octubre del 2024, se modifica el Anexo Nº 1 de la Resolución Jefatural Nº 206-2023- MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que modifica y actualiza para el año fiscal 2023 los costos académicos por concepto de titulación del Instituto de Educación Superior Privado CERTUS, correspondiente a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables;

Que, mediante el Informe Nº 402-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI-SUCCOR AREQUIPA la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional Arequipa, solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda por reembolso a favor de dos (02) becarios por concepto de costos académicos de Grado de Bachiller del semestre académico 2023-II, de la Beca 18 - Convocatoria 2020, por el monto de S/400.00 (Cuatrocientos con 00/100 soles) y perteneciente al Instituto de Educación Superior Privado CERTUS;

Que, asimismo, indica que, el motivo de no pago del año fiscal 2023, fue debido a que la IES CERTUS demoró en la entrega de los diplomas de bachiller técnico a los becarios, asimismo, recién este año 2024 informaron de la modificación del anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 206-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que modifica y actualiza para el año fiscal 2023 los costos académicos por concepto de titulación del Instituto de Educación Superior Privado CERTUS, correspondiente a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables, los cuales fueron aprobados mediante la Resolución Jefatural N° 1604-2024- MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 18 de octubre de 2024;

Que, mediante el Informe N° 2434-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, considera viable, continuar con el procedimiento de reconocimiento de deuda por reembolso a favor de dos (02) becarios por concepto de costos académicos de Grado de Bachiller del semestre académico 2023-II de la Beca 18 - Convocatoria 2020, por el monto S/400.00 (Cuatrocientos con 00/100 soles) y perteneciente al Instituto de Educación Superior Privado CERTUS, el cual cumple con lo señalado en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú;

Que, mediante el Informe N° 909-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP la Unidad de Contabilidad y Control Previo considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso a favor de dos (02) becarios por concepto de costos académicos de Grado de Bachiller del semestre académico 2023-II de la Beca 18 - Convocatoria 2020, por el monto S/400.00 (Cuatrocientos con 00/100 soles) y perteneciente a la IES Instituto de Educación Superior Privado CERTUS, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 1604-2024- MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, según el numeral 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 17.6 establece que el Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;

Que, en ese sentido, de conformidad con el tercer párrafo del sub numeral 6.5.8, del numeral 6.5, del artículo 6 referente a las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) *la emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*;

Que, el numeral 46.1, del artículo 46, del Capítulo VI del Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC,

establece que *“El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza; asimismo, el numeral 46.8 del citado texto legal señala que, (...) La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores”;*

Que, el artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 04-2024-MINEDU de fecha 4 de enero de 2024, dispone, *“Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2024, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”;*

Que, mediante el Informe N° 2347-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas señala que, se ha verificado la solicitud de reconocimiento de deuda de la SUCCOR Arequipa atendiendo al sustento obrante en el expediente, por lo que, resulta procedente reconocer la deuda por reembolso del pago de S/400.00 (Cuatrocientos con 00/100 soles), a favor de dos (02) becarios de la Beca 18 y todas sus modalidades - Convocatoria 2020 del Instituto de Educación Superior Privado CERTUS, sobre costos académicos por concepto de Grado de Bachiller del semestre académico 2023-II, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 1604-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda por reembolso del pago de S/400.00 (Cuatrocientos con 00/100 soles), a favor de dos (02) becarios de la Beca 18 y todas sus modalidades - Convocatoria 2020 del Instituto de Educación Superior Privado CERTUS, sobre costos académicos por concepto de Grado de Bachiller del semestre académico 2023-II, de acuerdo a la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores; conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Costos académicos
Beca 18 y todas sus modalidades - Convocatoria 2020
Instituto de Educación Superior Privado CERTUS

Nº	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudicación	Carrera	Concepto	Importe en S/
1	70139953	COSI PAXI, ROCIO LILIANA	RJ 1474-2020- MINEDU/VMGI- PRONABEC- OBE	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	GRADO DE BACHILLER	200.00
2	72156506	HUACASI HALLASI, BRYAN JOSE	RJ 1474-2020- MINEDU/VMGI- PRONABEC- OBE	CONTABILIDAD	GRADO DE BACHILLER	200.00
Importe Total a Reconocer en S/						400.00

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]